



“Desde 1983 entregados al squash español”

NORMATIVA DE AYUDAS A COLABORADORES, TÉCNICOS, ENTRENADORES, JUECES, ÁRBITROS, ETC.

TEMPORADA 2026

LA REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA de Squash, concederá ayudas a seleccionadores/as, técnicos/as, entrenadores/as, jueces/as árbitro, colaboradores/as etc. según el cuadro de ayudas económicas, contándose el día de desplazamiento tanto ida como vuelta como día trabajado.

a) Condiciones generales de las Becas/Ayudas económicas diarias

- Las ayudas económicas diarias están reservadas a entrenadores/as y auxiliares integrantes de los equipos nacionales absolutos, sub23, sub19, sub17 y sub15.
- También recibirán estas ayudas los/as entrenadores/as y auxiliares que participen en programas de tecnificación, control y seguimiento de deportistas.
- El periodo de vigencia de las ayudas económicas será desde el 1 de enero al 31 de diciembre de 2026, pagándose estas ayudas al finalizar cada actuación.
- Todo/a entrenador/a y auxiliar que reciba alguna ayuda concedida por la RFES, deberá respetar las normativas vigentes sobre el consumo de sustancias prohibidas, someterse a los reconocimientos requeridos y acatar el régimen disciplinario y sancionador aplicable en su caso.

b) Objetivos y características

- Se denominan ayudas económicas que la RFES conceda a los/as deportistas, entrenadores/as y auxiliares, por su especial dedicación por un periodo de concentración o competición, a modo de compensación por su asistencia a las mismas.
- La percepción de las ayudas económicas no supone relación laboral alguna con la RFES.

c) Normativas de distribución de Ayudas a servicios médicos, técnicos y otro personal

La RFES tiene fijada una política de ayudas económicas con carácter general.

En general, las ayudas económicas que figuran a continuación vienen detalladas en el Proyecto Deportivo de cada temporada, y son aprobadas por la Junta Directiva de la RFES cada año.

Las ayudas se determinan por la asistencia del equipo técnico a concentraciones, campeonatos y torneos, incluyéndose en los presupuestos dentro de cada actuación de los diferentes equipos nacionales.

En el cuadro adjunto se detallan las ayudas diarias de parte de los miembros de los equipos nacionales para la temporada 2026 (servicios médicos, técnicos y otro personal).

Ayudas económicas a técnicos, servicios médicos y otro personal (€/día) durante la Temporada 2026

Función	Absoluto	Sub23 Universitario	Sub19	Sub17-15	Jornadas Clínicas
Seleccionador/a	100€	100€	100€	100€	
Técnico/a ayudante	80€	60€	60€	60€	
Programas tecnificación*					50€
Médico/a	90€	90€	90€	90€	90€
Fisioterapeuta**	90€	90€	90€	90€	90€
Preparador/a físico/a	80€	80€	80€	80€	
Auxiliar	70€	70€	70€	60€	
Dietas manutención	37,40€				

*Seguimiento de jugadores/as 50€/día.

** En función de presupuesto.

Se concederá ayudas a jueces árbitros a razón de 100€ brutos (incluido IVA) al día, en los Campeonatos de España Absolutos y Copa de SM El Rey-Copa de SM La Reina.

Se concederá ayudas a comentaristas a razón de 100€ brutos (incluido IVA) al día, en los Campeonatos de España Absolutos y Copa de SM El Rey-Copa de SM La Reina.

NORMATIVA DE AYUDAS DE DESPLAZAMIENTOS

TEMPORADA 2026

En el caso de desplazamientos del personal vinculado con la RFES (deportistas, técnicos, médicos, fisioterapeutas, jueces y árbitros) las ayudas para gastos de locomoción, alojamiento y manutención son:

a) Desplazamiento

Se abonarán gastos de desplazamiento cuando la persona deba trasladarse fuera de su lugar de residencia habitual,

Kilometraje Por cada Km. **0,26€**
Los viajes >1.200km. (ida/vuelta) se gestionarán a través de Agencia

Cuando el desplazamiento se efectúe en un **medio de transporte público** (avión, tren, autobús, barco), se abonará el importe efectivamente pagado por el/la interesado/a, previa presentación por el/la mismo/a de los billetes utilizados.

Se reembolsarán los gastos de taxi desde el domicilio hasta la estación de tren, autobús, muelle o aeropuerto, o viceversa, únicamente en aquellos casos en los que, debido al horario, sea imposible utilizar el transporte público. En este caso, será necesario presentar los comprobantes de los pagos realizados.

En los desplazamientos a/desde Canarias, se abonará el importe del billete de avión.

Cuando el desplazamiento se efectúe en **vehículo privado**, cuya matrícula deberá hacerse constar en la correspondiente **nota de liquidación de gastos**, se abonarán 0,26 €/km., más el importe de los peajes de autopista, en su caso, que deberán ser justificados con los comprobantes correspondientes.

En este último caso, y siempre que en un trayecto por carretera exista autopista de peaje, deberán presentarse los comprobantes de los pagos efectuados, como demostración fehaciente de que el desplazamiento se ha realizado por este medio.

En el caso de que dos o más personas se desplacen juntos/as en el mismo vehículo, la cantidad que corresponda abonar en concepto de gastos de desplazamiento será percibida por una de las personas, no percibiendo los/as acompañantes ninguna cantidad en concepto de gastos de desplazamiento.

Para el cálculo de los kilómetros recorridos, cuando el desplazamiento se efectúe en vehículo privado, se consultarán las distancias en internet entre el municipio de residencia y el municipio donde se celebre la competición.

b) Alojamiento

Alojamiento Máximo de **63,00€/noche** (adjuntando justificante de hotel)

Sólo se abonará este gasto cuando se presente la justificación documental correspondiente (factura de hotel y justificante de pago de esta). En la factura de hotel deberá aparecer el nombre y apellidos, domicilio y D.N.I. del/de la cliente/a, así como todos los datos de identificación fiscal del establecimiento hotelero y el número de factura. En el lugar de la factura donde se indique el número de personas alojadas, solo podrá aparecer 1 persona, por lo que en caso de compartirse la habitación con otra/s persona/s, el hotel deberá facturar aparte a la/s otra/s persona/s alojada/s en la misma habitación.

En cualquier caso, el importe de la factura, hasta el máximo establecido (63,00 €uros/noche), será abonado exclusivamente a la persona que aparezca identificada en la misma como cliente/a, no admitiéndose facturas duplicadas.

El número de pernoctaciones no podrá exceder nunca al de días que dure la competición.

c) Manutención

Manutención Entre **18,70€ y 37,40€** en función de la distancia y la necesidad de pernoctar.
18,70€ cuando no se pernocte y se tiene que comer fuera.
37,40€ cuando se pernocte o se esta todo el día fuera.

Se abonará dieta por manutención en aquellos casos en que se deba pernoctar fuera de su lugar de residencia habitual. El número de dietas por manutención a abonar será igual al de pernoctaciones efectuadas más una.